



NUE 14-D-2019

**Gloria Evelyn Lemus Hernández contra CEL
Improponibilidad**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas con dos minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte.

El 8 de abril del 2019, **Gloria Evelyn Lemus Hernández** presentó escrito de denuncia en contra de los servidores públicos: Carlos Roberto Ambrogi Guerrero y David Antonio López Villafuerte, quienes se desempeñan como oficial de información y presidente, respectivamente, de la **Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL)**, por la presunta comisión de la infracción muy grave letra “c” del Art. 76 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), consistente en: “no proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por el Instituto”.

En ese orden, señaló que los hechos derivan del incumplimiento de la resolución de las diez horas con veintiséis minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, pronunciada en el caso de referencia NUE 149-A-2018, pues afirma que no le había sido entregada la información solicitada, por lo que **CEL** incumplió la orden proveída por este Instituto y en consecuencia, solicita el inicio del proceso sancionatorio correspondiente.

I. Visto el contenido del escrito, se advierte que la ciudadana **Lemus Hernández** presentó el mismo escrito para el caso NUE 149-A-2018, cuya pretensión y motivos guardan íntima relación sustancial, mismo que ya ha sido de conocimiento de este Instituto en el referido caso, en donde mediante auto de las doce horas con treinta minutos del veintiocho de enero del presente año, se resolvió: “**c) Tener por no cumplida**, la obligación establecida en el literal c del libelo resolutivo, concerniente a: “Ordenar a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa que por medio de su oficial de información, en el plazo de cinco día hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, entregue a Gloria Evelyn Lemus Hernández, la información concerniente a: *“la copia certificada y foliada de la nómina completa del personal que laboraba a la fecha de interposición de la solicitud de información, en el Departamento de Apoyo Administrativo incluyendo sus cargos, sueldos mensuales devengados y fecha de inicio en sus cargos”*; correspondiente al caso NUE 149-A-2018 (HF); **d) Ordenar** a la **Unidad Jurídica** de este Instituto, certificar el expediente

